

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10.204

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 8 de 8 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nos. 9, 10 y 11 de 9 de Enero de 1947, por los cuales se hace un ascenso y nombramientos.

Señor D. J. C. y P.

Resolución No. 442 de 13 de Enero de 1947, por la cual se niega una petición.

Departamento de Justicia

Resolución No. 443 de 14 de Enero de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a la sociedad "Centro Unión Panameña".

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1269, 1270, 1271, 1272, 1273 y 1274 de Octubre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1712 de 13 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nos. 1711 y 1713 de Enero de 1947, por los cuales se jubilan a dos funcionarios del Estado.

Resolución No. 2109 de 14 de Enero de 1947, por la cual se declara sin efecto una Resolución.

Resolución No. 2110 de 14 de Enero de 1947, por la cual se conceden 2 años de licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 125 de 10 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Señalados, retenciones, traspases y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato No. 8, de 18 de Diciembre de 1946, celebrado entre el Gobierno y el Doctor Pedro J. Delgado Sánchez por el que se aprueba un contrato.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto No. 11 de 18 de Noviembre de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panamá aprueba un contrato.

Actos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 8

(DE 8 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Esteban Carlos P., Inspector Técnico de Aviación en interinidad, mientras dure la licencia concedida al titular Marco A. Gelabert mediante resolución de 7 de diciembre pasado. Queda establecido que hasta que se adopte otra medida cubrirá de su sueldo los honorarios de B. 100.00 de Eustacio Chicaco C. como Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 9

(DE 9 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asiente al señor Ramiro Silvera D., al cargo de Oficial de Primera Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

mientras dure la licencia concedida a la titular señora Olga Q. de Muñoz.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Antonina Quintero, Oficial de segunda categoría en remplazo del señor Ramiro Silvera D., mientras dure el ascenso de éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 10

(DE 9 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Luis Carlos de Gracia, Guarda Línea de segunda categoría al servicio del trayecto de Panamá la Vieja a Naranjal, en remplazo del señor Diego Jiménez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Aura Enelda Urriola, Telefonista de cuarta categoría al servicio de la Oficina de Mensajes, Provincia de Los Santos, en remplazo de la señorita Gertrudis Espinosa, quien avanzó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2495-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 11 (DE 9 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Femenino de Rehabilitación.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Carmen Alonso, Celadora del Centro Femenino de Rehabilitación, en reemplazo de la señorita Rebeca Plicet, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

NIEGASE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 442

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 442.—Panamá, enero 13 de 1947.

El señor David Delgado T., varón, mayor de edad, natural y vecino de Monagrillo comprensión del Distrito de Chitré en la Provincia de Herrera, ganadero, con cédula de identidad personal N° 26-217; en su carácter de Presidente de la "SOCIEDAD GANADEROS UNIDOS", solicita sea reconocido como persona jurídica dicha entidad, y que se aprueben en consecuencia sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia del acta de fundación de la sociedad peticionaria;

b) Copia de los estatutos que rigen en la misma;

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos; y

b) Copia de la Resolución N° 1, por la cual se otorga mandato al Presidente.

Examinada la documentación aportada, se ha podido establecer que se trata de una sociedad mercantil, formada por socios accionistas, que bien puede ser anónima o en comandita por acciones ya que aportan capitales, con miras a un fin lucrativo, lo que le da el carácter de sociedad, y desde luego, las características de contrato, contraviniendo el espíritu del ordinal 5° del artículo 64 del Código Civil, que solo faculta al Órgano Ejecutivo para reconocer como persona jurídica a las asociaciones sin fines lucrativos, puesto que éstas al calor de derecho civil, no son otras cosas que convenciones.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Negar la petición hecha por el memorialista para que sea reconocida como persona jurídica la "Sociedad Ganaderos Unidos", fundada en Monagrillo, comprensión del Distrito de Chitré, el 8 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y se dejan a salvo sus derechos para que pueda formalizar dicha sociedad, conforme a lo que disponen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Centro Unión Uvereha", por resolución N° 443 de 16 de enero de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1269

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1269.—Panamá, Octubre 4 de 1946.

Vistos: Ha subido a este Despacho, en consulta, la Resolución N° 112 de 5 de Septiembre del año en curso, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, adjudica, gratuitamente, al señor Angel Flores, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1061, un globo de terreno según nacional denominado «Quebrada María», ubicado en el Distrito de Océ.

El referido globo de terreno tiene una superficie de ocho hectáreas seis mil ochocientos me-

tros cuadrados (8 Hts. 6800 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Telésforo Flores; Sur y Este, Salvador Flores y terrenos nacionales.

Se ha estudiado este expediente y se observa que se han llenado todos los requisitos de Ley, razón por la cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Angel Flores, de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D. ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1270

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1270.—Panamá, Octubre 4 de 1946.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 67, de fecha 23 de Septiembre del año en curso, recaída a la solicitud del señor Claudio Gómez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 38-341, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «San Pedro», ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, con una extensión superficial de siete hectáreas de mil quinientos setenta y seis metros cuadrados (7 Hts. 2576 m.c.).

El terreno se solicita a título de propiedad, en compra, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Pedasí; Sur, camino de Pedasí a Las Tablas; Este, terreno de Matías Díaz y Oeste, Río Pedasí y terrenos libres.

Según las pruebas presentadas, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de B. 16.00 de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Se ha hecho un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo y se observa que la solicitud se ajusta a los requisitos de ley.

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor

de Claudio Gómez, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de diez metros del eje del camino de Pedasí a Las Tablas, a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D. ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1271

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1271.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 66, fechada 23 de Septiembre del corriente año, expedida por el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica a los señores Juan Antonio, José Augusto, Moisés, Manuel María, Angel Santos, José de la Cruz, Juan José y Cristina Mendoza Rodríguez, panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos de Chitré, con cédulas de identidad personal Nos. 26-618, 26-461, 26-1118, 26-769, 26-1955, 26-1988 y 27-47002, respectivamente, la última sin cédula de identificación, un globo de terreno baldío nacional denominado «Los Olivos», ubicado en el Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas siete mil metros cuadrados (66 Hts. 7000 m.c.).

Dicho globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río La Villa y Santos Rodríguez; Sur, Maximino Vásquez; Este, camino que conduce al bebedero del Marañón y Santos Rodríguez, y Oeste, Maximino Vásquez.

Los adjudicatarios Moisés, José de la Cruz y Angel Santos, hablan en sus nombres y en el de sus menores hijos Moisés, Gaspar y Alcibíades, por su orden.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Juan Antonio, José Augusto y Juan José, quienes son casados, 10 hts. c u . . . 30 Hts.
Para Moisés, Manuel María, Angel Santos, José de la Cruz y Cristina Mendoza Rodríguez, solteros y mayores de edad, 5 Hts. cada uno . . . 25 Hts.
Para los menores Moisés y Gaspar, 4 Hts. c u . . . 8 Hts.
Para el menor Alcibíades . . . 3 Hts. 7000 m.c.

Total . . . 66 Hts. 7000 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables.

cables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Habiéndose llenado todos los requisitos de Ley en las diligencias que anteceden, sin que hasta el momento de dictar esta Resolución haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1272

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1272.—Panamá, 7 de Octubre de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 101, fechada 6 de Agosto del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por la cual se adjudica a la señora Angélica Huertas de Rodríguez, panameña, mayor de edad, casada, en su nombre y en el de sus menores hijos Rodrigo Ricardo y Mitzil Encida Rodríguez, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Pesé.

El globo de terreno en referencia tiene una superficie de diez y cuatro hectáreas mil novecientos cuatro metros cuadrados (14 Hts. 1904 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de Pesé a Océ; Sur, terrenos de José María Huertas; Este, Raquel Pérez vda. de Canto y Juan Guillén con camino de Eugenio y Ricardo Huertas de por medio; y Oeste, Eugenio y Ricardo Huertas y Gerardo Guillén.

El reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Angélica Huertas de Rodríguez, jefe de familia... 10 Hts.
Para Rodrigo Ricardo Rodríguez, menor... 5 Hts.
Para Mitzil Encida Rodríguez, menor... 4 Hts. 1904 m.c.

Total... 19 Hts. 1904 m.c.

Según las pruebas presentadas, los adjudicatarios son agricultores pobres sin tierras por ningún título, razón por la cual son acreedores a la gracia establecida en el artículo 161 del Código Fiscal.

Lo actuado se ajusta a las disposiciones que la Ley señala y el procedimiento es correcto; no ha mediado oposición a la adjudicación del terreno hasta el momento de dictarse esta resolución.

Por los considerandos anteriormente expuestos, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1273

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1273.—Panamá, 8 de Octubre de 1946.

Vistos: Ha subido a este Despacho, en consulta, la Resolución N° 65 fechada 12 de Septiembre del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual se adjudica, en compra, un globo de terreno baldío nacional denominado "El de Sebastiana", ubicado en el Distrito de Los Santos, a la señora Sebastiana Villalaz viuda de Castillo, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos y sin cédula de identidad personal.

El globo de terreno en referencia tiene una extensión superficial de catorce hectáreas ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (14 Hts. 8660 m.c.) y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno de Juan Andrés Villalaz; Sur, terreno de Felipa Villalaz; Este, terreno del Manicomio; y Oeste terreno de Manuel Romero y camino a Los Solís.

Según las pruebas aportadas al expediente el terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 52 de 1938 y está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por los impuestos de la Renta Agraria, según Certificado del Recaudador Distritual de Rentas Internas del Distrito de Los Santos, agregado al expediente.

Estudiadas detenidamente las constancias de autos, se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúan las leyes que regulan la materia.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la señora Sebastiana Villalaz viuda de Castillo, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1274

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1274.—Panamá, 10 de Octubre de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Virgilio Guerrero, panameño, mayor de edad, soltero, agrimensor, con cédula de identidad personal N° 28.6550, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de La Ermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de una hectárea dos mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (1 Ht. 2393 m.c.).

El Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, ha dictado la Resolución N° 39 de 5 de Octubre del presente año, por medio de la cual hace la adjudicación al mencionado señor Guerrero, resolución que ha subido a este Despacho en consulta.

El terreno se denomina «El Paraíso» y sus linderos son los siguientes: Norte, carretera nacional de San Carlos a Antón; Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, camino a la Playa.

Según las pruebas presentadas el terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Fué clasificando de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 52 de 1938.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Virgilio Guerrero, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condicio-

nes y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros, del eje de la carretera nacional y del camino a la playa a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Ministerio de Educación

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1712

(DE 13 DE ENERO DE 1947)

por el cual se nombra una Profesora Supernumeraria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a) Que la señora Manuela G. de Espenceer, ha solicitado a este Ministerio que se le nombre Profesora Supernumeraria, en vista de que ha servido por más de veinte años en el Ramo de Educación y se encuentra en la actualidad incapacitada física y permanentemente, para poder continuar en el servicio;

b) Que la señora Manuela G. de Espenceer ha presentado todos los documentos de rigor y de su estudio se observa que se ajustan a lo que disponen nuestras leyes sobre la materia.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Manuela G. de Espenceer, Profesora Supernumeraria, con una asignación mensual de ciento cincuenta y cuatro balboas con noventa y tres centésimos, (B. 154.93), por encontrarse sufriendo quebrantos de salud, que la inhabilitan permanentemente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX ARGEMENA.

DECRETANSE JUBILACIONES

DECRETO NUMERO 1713

(DE 13 DE ENERO DE 1947)

por el cual se nombra un Profesor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor José María Guardia R., ha solicitado a este Ministerio que se le nombre Pro-

fesor Jubilado, en vista de que ha servido por más de 28 años en el Ramo de Educación:

2. Que el señor José María Guardia R., ha presentado todos los documentos de rigor y que de su estudio se observa que se ajustan a lo que disponen nuestras leyes sobre la materia.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José María Guardia R., Profesor Jubilado, con una asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1714

(DE 13 DE ENERO DE 1947)

por el cual se jubila un Profesor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Harry Strunz, ha solicitado a este Ministerio que se le jubile al amparo de lo que establece el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23 del 1º de marzo de 1946;

Que se ha estudiado la documentación que el mencionado funcionario presentó y se ha encontrado conforme a lo que establece el Decreto Legislativo que él invoca.

DECRETA:

Artículo único: Jubilase al señor Harry Strunz, con una asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas con setenta y cinco céntimos (B. 175.75).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECLARESE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2109

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2109.—Panamá, 13 de enero de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Francisca Elena Lara de Pérez, enfermera del Liceo de Señoritas, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se rescindiera la Resolución Nº 2053, por la cual se le concedió licencia por gravedad sin derecho a sueldo

por el término de nueve (9) meses, y se le considere amparada por el artículo 155 de la Ley 47 Orgánica del Ramo de Educación;

Que funda esta petición en el hecho de que ella solicitó la licencia por gravedad con fecha 1º de noviembre de este año, y la Resolución por la cual se le concedió dicha licencia debió basarse en la Ley 47 de 2 de octubre de 1946, ya vigente;

RESUELVE:

1. Declárase sin efecto la Resolución número 2053 del 15 de noviembre de 1946.

2º Concédese a la señora Francisca Elena Lara de Pérez, licencia por gravedad por el término de seis (6) meses con derecho a 50% de su sueldo y a las prerrogativas que establece la Caja de Seguro Social de acuerdo con el artículo Nº 155 de la Ley 47 Orgánica del Ramo de Educación a partir de nueve (9) de noviembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE DOS AÑOS DE DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 2110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2110.—Panamá, 13 de enero de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que un grupo de Profesores que fue enviado por el Ministerio de Educación a cursar estudios de ampliación en los Planteles Educativos de los Estados Unidos de América, ha solicitado que se le reconozca estado docente durante el lapso que duraron sus estudios;

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes el Ministerio de Educación reconoce estado docente a aquellos Profesores o Maestros que, previa autorización de las autoridades del Ramo, realicen actividades que se consideren de beneficio para la Educación, entre las cuales debe contar-se el perfeccionamiento profesional;

Que dichos Profesores han comprobado mediante los documentos expedidos por los Planteles en donde estudiaron, que han rendido los resultados satisfactorios que el Ministerio esperaba de ellos;

RESUELVE:

Concédese dos años de docencia para los efectos de sobresueldos a los Profesores: Modesto Solís F., Luis Oscar Miranda, Elvira E. Guardia, Raquel Delgado, Laura C. Quiel, Adriano Robles, Jaime B. Cal, Rafael Barranco, Ernesto E. Argote, Benigno T. Aranda, Ana Mª Méndez F., Gerardo Córdoba, Marcela Sánchez, Ovidio De León, Victor Bosman y Ricardo Lasso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 455

(DE 10 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enrique Barria, Oficial de 3ª categoría al servicio de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo de la señorita Margarita Pitty, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2083

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2083.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 26 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Komo", cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936 bajo el número 2758; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 10 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, domiciliada en 26 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936, bajo el número 2758, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2084

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2084.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Philip Morris & Co., Ltda., Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Philip Morris", cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936 bajo el número 2756; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 10 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Philip Morris & Co., Ltda., Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936, bajo el número 2756, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el Registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.
F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2085

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2085.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima John Dewar & Sons, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada Glasgow Road, Perth, Escocia y Dewar House, Haymarket Londres, S. W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica, "Dewar's Whisky", cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Abril de 1926 bajo el número 1482; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 19 de Abril de 1946, a favor de la sociedad anónima John Dewar & Sons, Limited, domiciliada en Glasgow Road, Perth, Escocia y Dewar House, Haymarket, Londres, S. W., Inglaterra, la Mar-

ca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Abril de 1926, bajo el número 1382, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2086

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2086.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de una "Flecha y la palabra Arrow", cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Marzo de 1916, bajo el número 191; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 22 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Marzo de 1916, bajo el número 191, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2087

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2087.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que

consiste en la Representación de una Flecha y la palabra "Arrow", cuyo registro se hizo en esta República el 20 de Marzo de 1916 bajo el número 190; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 20 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co., Inc., domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 20 de Marzo de 1916, bajo el número 190, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2088

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2088.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Bass, Ratcliff & Gretton, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Bas & Co's Pale Ale" cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Abril de 1906 bajo el número 48; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 2 de Abril de 1946, a favor de la sociedad anónima Bas, Ratcliff & Gretton, Limited, domiciliada en Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Abril de 1906, bajo el número 48, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2089

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2089.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima W. A. Ross & Sons, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 17 & 19 William Street South, Belfast, Irlanda, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Ross y un diseño", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906 bajo el número 45; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima W. A. Ross & Sons, Limited, domiciliada en 17 & 19 William Street South, Belfast, Irlanda, la Marca de Fábrica "Ross y un diseño", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 45, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2090

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2090.—Panamá, 23 de marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Perfection Stove Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Ivanhoe", cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936 bajo el número 2760; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 10 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Perfection Stove Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936, bajo el número 2760, con los

misimos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2091

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2091.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Diamalt", cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936 bajo el número 2759; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 10 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936, bajo el número 2759, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2092

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2092.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Perfection Stove Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Perfection", cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936, bajo el número 2761; y

Que debidamente examinada el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años a partir del día 10 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Perfection Stove Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1936, bajo el número 2761, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2093

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2093.—Panamá, 23 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Vaseline", cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Abril de 1926, bajo el número 1485; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 27 de Abril de 1946, a favor de la sociedad anónima Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Abril de 1926 bajo el número 1485, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2096

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2096.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad anónima Pro-Phy-Lac-Tic

Brush Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Northampton, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en "una cajetilla desdoblada" cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Abril de 1926 bajo el número 1487; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 22 de Abril de 1946, a favor de la sociedad anónima Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, domiciliada en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Abril de 1926, bajo el número 1487, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2097

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2097.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Radio Corporation Of America, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Victor", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 40; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Radio Corporation Of America, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 40, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2098

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2098.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Radio Corporation Of America, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en "la representación de un disco rojo", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 39; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Radio Corporation Of America, organizada según las Leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 39, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2099

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2099.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janosville, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Doufold", cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1936, bajo el número 1493; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 13 de Mayo de 1946, a favor de la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Ja-

nosville, Estado de Wisconsin, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1936, bajo el número 1493, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2100

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2100.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Radio Corporation Of America, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Red Seal", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 41; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Radio Corporation Of America, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1906, bajo el número 41, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos, a saber: el doctor SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor PEDRO J. DELGADILLO SANCHEZ, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo

sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en remplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de OCHENTA BALBOAS (B/.80.00 mensuales).

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el 20 de Octubre de 1945, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año. Si al terminarse el año de servicio a que se refiere el art. anterior, el jefe de la Institución en donde ha servido el Interno no solicitare nada en contrario, éste Contrato queda prorrogado automáticamente por un año más, y durante el segundo año el Contratista se considerará como ascendido a Primera Categoría, con el sueldo señalado para el caso.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al Contratista el valor del pasaje de salida al país.

Octavo: Serán causales de Resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses (3) de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencias de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Décimo Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El contratista,

Pedro J. Delgadillo Sánchez.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de Diciembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

Comisión de Hacienda Provincial

APRUEBASE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 11

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

Por el cual se aprueba contrato para la construcción de la Corregiduría de San Francisco de la Culeta.

LA COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PANAMA

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébase con las adiciones que se expresan más adelante el contrato celebrado entre el Tesorero Provincial a nombre de la Provincia de Panamá y el señor Alcides García Correa para la construcción de un edificio para alojar oficinas en San Francisco de la Culeta, Distrito de Panamá, contrato que a la letra dice así: "Entre los suscritos, a saber: Manuel de Jesús Espinosa, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 45-458, vecino de esta ciudad, Tesorero Provincial, en nombre y representación de la Provincia de Panamá por autorización de la Comisión de Hacienda de la Provincia, por una parte, que en adelante se llamará LA PROVINCIA, y por la otra parte, Alcides García Correa, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 45-11127, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar contrato para la construcción de un edificio público en San Francisco de la Culeta, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.—El Contratista se obliga:

a) A efectuar la construcción de un edificio público en la esquina de la Avenida Cuarta y Calle 15, en San Francisco de la Culeta, Distrito de Panamá, donde se alojará la Corregiduría del nuevo Cuartel de Policía y Oficina de Correos, de acuerdo con las planas y especificaciones (incluyendo modificaciones y enmiendas) que obran en posesión de la Nación, fechadas en la Tesorería Provincial el día 15 de Octubre de 1946.

b) A suministrar toda la material, mano de obra, equipo y herramientas, y además todo lo grande necesario para llevar a cabo los trabajos antes mencionados, por los cuales no se hará responsable a la Provincia.

c) A iniciar los trabajos antes detallados dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente.

te contrato por la Comisión de Hacienda de la Provincia y a conciliarlos en un plano que no excederá de cien (100) días hábiles después de iniciados;

d) A cumplir las disposiciones vigentes sobre construcción, sanidad, electricidad y ayudas relacionadas con la obra, así como a pagar oportunamente los salarios, emolumentos y cualesquiera otra remuneración que devenguen sus empleados o sub-contratistas en la obra;

e) A atender con la debida oportunidad al pago y detalles relacionados con el Seguro Social, impuesto sobre las Rentas y disposiciones obreras;

f) A atender las recomendaciones del Director de Obras Públicas Provinciales o de la persona que designe la Comisión de Hacienda, quien como Inspector de la Obra a nombre de la Provincia, velará por el estricto cumplimiento de los planes y especificaciones. Los funcionarios encargados de la Administración Provincial que visiten la obra, harán sus observaciones a El Contratista, por conducto de la persona que determine la Comisión de Hacienda Provincial;

g) A pagar un concepto de compensación a la Provincia, la suma de B. 500.00 (Cincento Balboas solamente) por cada día de demora, después del plazo fijado para la entrega de la obra;

Segundo.—La Provincia se obliga:

a) A eximir a El Contratista de los impuestos o contribuciones provinciales relacionados con construcción, exclusivamente sobre la obra y que se refiere el presente contrato. El Contratista deberá, sin embargo, cumplir los trámites que las leyes locales pertinentes establezcan;

b) A cubrir a El Contratista la suma total de Catorce Mil Dócechos Cuarenta y Cinco Balboas solamente (14,245.00) por los trabajos a que este contrato se refiere. Esta cantidad será cubierta por medio de abonos mensuales, según el estado de la obra, para lo cual El Contratista presentará antes del día diez (10) de cada mes, una cuenta detallada sobre la obra con la aprobación del Director de Obras Públicas Provinciales. La Provincia retendrá el diez (10%) por ciento de cada cómputo así efectuando, el cual será entregado al Contratista con el pago final, al recibirse la obra debidamente terminada a satisfacción de la Provincia.

El valor de trabajos adicionales o de deducciones que se acuerden conforme se expresa más adelante, serán tomados en cuenta en el pago final.

Tercero.—Los cambios que se dispongan hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre El Contratista y el Tesorero Provincial asesorado por el Ingeniero Provincial indicando claramente detalles y valor.

Cuarto.—El Contratista depositará en la Tesorería Provincial una garantía, consistente del veinticinco por ciento (25%) del valor de la Obra, a sea por la suma de B. 2,500.25 (Dos Mil Quinientos Sesenta Balboas con Veinticinco Centésimos) para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y buena construcción hasta seis meses después de concluida y recibida a satisfacción la obra.

Quinto.—El presente contrato requiere para su validez la aprobación de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, al original de los cuales se le agrega los textos de ley en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días (18) del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por la Provincia, M. de J. Espinosa, Tesorero Provincial.—El Contratista, Alcides García Correa.

Artículo 20.—La cláusula Tercera del contrato a que se refiere el artículo primero quedará así:

Tercero.—Los cambios que se dispongan hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre El Contratista y el Tesorero Provincial, al quien atienda para el caso las recomendaciones del Ingeniero Provincial y del Asesor Provincial. En todo caso, los cambios serán tomados en cuenta en el pago final.

Artículo 21.—Incluyase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia las sumas que no se hayan cubierto con motivo del contrato anterior, a la terminación de la vigencia actual.

Artículo 22.—Este Decreto requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

FRANCISCO A. FILOS,
ROGELIO AROSEMENA.

GILBERTO SUCRE C.,
El Secretario.

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese el presente Decreto a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELÁZQUEZ JR.

Por el Secretario,

Diógenes H. Iraldy,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiara, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el miércoles 5 de febrero a las diez (10) en punto de la mañana se recibirán las propuestas para la construcción de los siguientes edificios, para el Aeropuerto Nacional.

- a) Cuartel de Policía;
- b) Estación de Bomba y Garage General;
- c) Edificio de Expreso y Carroz;
- d) Un tanque tipo "limpoff";
- e) Cuartel de Bomberos.

Las especificaciones y planos serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 50.00, durante las horas hábiles.

Panamá, 21 de Diciembre de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública N.º 1292 de 31 de Diciembre de 1946, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas, Montañas, tomo 175, Folio 291, Asiento 36733, en solo de esta R. Sociedad anónima denominada Drydene Products S. A.

Panamá, Enero 28 de 1947.

Luz 2265

(Única publicación).

RICARDO VALLARINO CHIRRI

Notario Público Primer del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N.º 47-4181.

CERTIFICACION

Que por medio de la escritura número 2561 de esta misma fecha y Notario Ricardo Alcides Arango Corbiel, Rogelio Manuel Arango Corbiel, Daniel Jacinto Fuentes, Gustavo Augusto Arosemena y William Anthony Ross han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Arango y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pacífico.

establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República o fuera de él.

El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de esta escritura.

El capital social será a diez mil balboas (B/. 10.000.00), aportado por los socios en la siguiente forma: Ramiro Alfonso Arango Uriola B/. 500.00; Rolando Manuel Arango Uriola B/. 3.000.00; Julio Octavio Noriega B/. 3.000.00; Octavio Augusto Arosemena B/. 500.00; y William Anthony Ross, B/. 3.000.00.

La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Rolando Manuel Arango Uriola y Julio Octavio Noriega.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liq. 2146

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Julio Urieta, varón, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 60-1126, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para sus menores hijas solteras llamadas Hortencia, Clotilde y Teófila Urieta, del lote de terreno nacional denominado "EL VERDE", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Diez Hectáreas con Cinco Mil Doscientos Metros Cuadrados (10 Hts. 5200 m. c.), alinderado así:

Norte, Quebrada de Las Palmas;
Sur, Cruz Barria;
Este, Don Urieta, y
Oeste, Adolfo Bonilla y Julio Urieta.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviara a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Salvador Delgado, varón, mayor, soltero, jefe de familia, natural de Rincón Santos y vecino de Los Llanos, cedula 29-360, únicamente a nombre y representación de sus menores hijas: Marina, Angélica, Beatriz, Lucinda, Elisa y Rosa Adelina Delgado, mujeres, de 5, 7, 4, 3 años y 2 meses de edad respectivamente, de su misma vecindad, solteras, y de su menor sobrina Hortencia, mujer y con las demás calidades de las menores mencionadas, en escrito de fecha 28 de Diciembre último, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "CARECERAS DEL RIO PONUGUILLA", ubicado en el Distrito de Ocu, con una superficie total de Veintiseis Hectáreas con Nueve Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados (27 Hts. 9320 m2) y delimitado así: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Terreno Nacionales; Este Terreno de Marcelina vda. de Cornejo y Oeste, Terrenos de Manuel Rodríguez y Gregorio Rodríguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que se le dé su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 4 de 1946.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Máisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio Cita a la señora Martha Wiseman de Turner, mujer, mayor de edad, casada, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo John Ramey Turner.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta terminar.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho (8) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y copias del mismo se ponen a disposición del solicitante, para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citadas.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M

El Secretario,

Julio A. Lamica.

Liq. 2262
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fidel Scorza Batrri, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

De las constancias que se dejan expresadas anteriormente, se desprende que, efectivamente, se han reunido en este asunto las exigencias indispensables que enumera el citado artículo 1621 del Código Judicial y, siendo ello así, como realmente lo es, lo indicado es dictar el auto de que trata el artículo 1624 de ese mismo cuerpo de leyes, por lo que, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Fidel Scorza Batrri, desde el día 16 de mayo de 1946, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Filomena Trapana vda. de Scorza, en su condición de conyuge sobreviviente; y ORDENA:

Que comparezcan al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo. Juan O. Díaz Lewis, — fdo. Alfonso J. Ferrer, Secretario).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación del mismo, se presenten al juicio todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 2264
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Colon, por el presente emplaza al rescatado Juan Antonio Leizaola de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la defunción, comparezca a este

Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el enjuiciado Raúl Antonio Lesseps, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indevida, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese:—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropiación Indevida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reiterese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador-adlitem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—J. B. Acosta, Srio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Juan Vasquez G., mayor, viudo, abogado, natural y vecino del distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 9-91 ha pedido en esta Administración de Tierras, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "LOS DOS HERMANOS", ubicado en este distrito, de una extensión superficial de una hectárea cinco mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados (1 Hts., 5251. m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo; Sur, carretera de Las Tablas a Santo

Domingo; Este, terreno de Bertina Rodríguez; y Oeste, terreno de Estefano Batista.

Y para que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de este mismo Distrito, y una copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 28 de Diciembre de 1946.

ROMUALDO ALEMÁN,

Gobernador, Admor, de Tierras y Bosques.

Manuel Espino C.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Int.

Liq. 1884

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Juan Vasquez G., mayor, viudo, abogado, natural y vecino del distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 9-91 ha pedido en esta Administración de Tierras, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "LOS DOS HERMANOS", ubicado en este distrito, de una extensión superficial de tres hectáreas cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (3 Hts., 5688 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Las Tablas a Santo Domingo; Sur, terreno de Lisandro López Espinar; Este, terreno de Clemencia Combe o Zambrano; Oeste, terreno de José María Barrios.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de este mismo distrito, por treinta días hábiles, y se le hace entrega de una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 27 de Diciembre de 1946.

ROMUALDO ALEMÁN,

Gobernador, Admor, de Tierras y Bosques.

Manuel Espino C.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Int.

Liq. 1885

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Andrea Casallero, mujer, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstica, colombiana, vecina de esta ciudad con residencia en la Avenida Anón Nº 51, cuarto 10, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse del auto enunciativo preferido en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indevida, el cual ha sido confirmado por el Superior después de haber apelado la procesada. El auto confirmatorio, en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto apelado.

Cópiese, notifíquese, etc.—(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Díaz C.—El Secretario (fdo.) J. Hernandez.

Se advierte a la enunciativa Andrea Casallero que si no compareciere dentro del término señalado a notificación de el auto enunciativo citado, se le tendrá legítimamente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial

de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero de la encausada so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no la denunciaran oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Julio Spalding, panameño, de 39 años de edad, soltero, moreno, cedula número 47-7137, con residencia desconocida, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse y cumplir el fallo proferido por este Despacho en su contra en el juicio seguido por lesiones personales por imprudencia, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Julio Spalding, panameño, de 39 años de edad, soltero, chefer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 este No. 13, cuarto 3, por haber de la culpa de identidad personal número 47-1367 a sufrir en el establecimiento de castigo que señala el Poder Ejecutivo la pena de cuatro (4) meses de arresto, más el pago de los gastos procesales.

Fundamentos:

Cópiase, notifíquese y si no fuere aprehendido antes una vez ejecutoriada.—(fdo.) Gustavo Chacón M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Julio Spalding, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Julio Spalding, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy a las diez de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Inocencia y Tomasa Quinto, a fin de que dentro del término de treinta días (30) más el de la distancia, se sirvan comparecer a este Despacho a efecto de que hagan valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto confirmado por el Superior, al apelar la su ejecución en su contra, es del tenor siguiente:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito—

Panamá, once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rano Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) J. Bernara.

Se les advierte a las procesadas Inocencia y Tomasa Quinto, que de no comparecer en el término señalado se les tendrá por legalmente notificadas del auto de proceer cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las Quinto, so pena de ser juzgadas como encubridoras del delito por el cual han sido llamadas a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de las procesadas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

En Juez Cuarto Municipal.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales desvirtas en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. El auto encausatorio dictado en su contra, por este Despacho, dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, marzo seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor, de veintidós años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 17 Oeste No. 62, cuarto 16, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. Penal y decreta su detención.

Provea el procesado a su defensa.

Lease, cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al encausado Feliciano Reyes que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía y su omisión se apreciara como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Feliciano Reyes el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con excepción de lo establecido por el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación en la Gaceta Oficial.

En Juez Cuarto Municipal.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)